

---

**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**



**CIRCULAR TÉCNICA**

**N° 069-2023**

**PARA:** Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes

**DE:** Dirección General de Inspección Vigilancia y Control (DGIVC)

**ASUNTO:** *Operaciones condicionadas para el desembarque en puertos de Camerún.*

**FECHA:** 24 de octubre de 2023.

---

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), comunica a los Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes que, como resultado de las recientes inspecciones realizadas desde el mes de septiembre 2023 a la fecha en puertos, tales como: Duala en Camerún; Tema en Ghana; General Santos en Filipinas; Masan en Corea y Bangkok en Tailandia, en cumplimiento a la Resolución ADM/ARAP No. 033 de 20 de junio de 2023, que establece los requisitos que deben cumplir los buques de pesca y de actividades relacionadas con la pesca de pabellón nacional de servicio internacional, para realizar operaciones de desembarque en puertos extranjeros, se ha determinado condicionar la entrada a puertos de Camerún con el propósito de desembarcar productos pesqueros, y para ello deberá cumplir con los siguientes supuestos:

1. Que la carga a desembarcar, solo sea producto de un desembarque previamente realizado en puerto;
2. El puerto deberá contar con la presencia en sitio de un inspector reconocido por esta Autoridad, en el caso que la carga sea producto de las capturas o transbordos, no desembarcado previamente en ningún puerto. Los gastos en que incurra la Autoridad para llevar a cabo la actividad del presente supuesto, correrán por cuenta del propietario del buque.

Lo anterior obedece, a que esta Autoridad ha podido confirmar las faltas de controles pesqueros, así como también la ausencia de fiscalización por parte de las autoridades pesqueras y/o portuarias del País, evidenciando de esta forma la incapacidad de garantizar medidas efectivas y adecuadas para validar la trazabilidad del producto antes de su desembarque en puertos, representando una amenaza en la prevención de actividades de pesca INDNR.

---

## AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ



Es importante resaltar, el compromiso que mantiene Panamá en velar que toda la flota de pabellón nacional cumpla con todas las normativas nacionales e internacionales y reitera su posición como garante de la política de Estado de CERO(0) tolerancia con la pesca ilegal No declarada y No Reglamentada (INDNR).

### ✓ **Carácter Importante y Obligatorio**

Esta Autoridad solicita tomar las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la presente circular, el incumplimiento de la misma, estará sujeto a la aplicación de las normativas vigentes y establecidas por esta Autoridad en materia sancionatoria de acuerdo a la Ley N°204 de 18 de marzo de 2021.

*Para mayor información sobre esta Circular Técnica, favor comunicarse con:*

***Dirección de Inspección, Vigilancia y Control (DGIVC)***

***Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá***

***Teléfono: (+507) 511-6065 / 511-6000 #221***

***Correo electrónico: [ivc@arap.gob.pa](mailto:ivc@arap.gob.pa)***

